



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 110 - 2023-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 20 de marzo del 2023

SOLICITANTE: Abogado certificador Juan Santos Díaz Flores.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2023-02-UREG.

PROCEDIMIENTO: Reproducción de título archivado.

TEMA: Declarar reproducido el título archivado.

VISTOS:

1. El Oficio N° 00002-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/CDMP/ARCH del 13.01.2023 del abogado certificador Juan Santos Díaz Flores, mediante el cual informa que el **título archivado N° 53196 del 22.05.1991** del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima se encuentra **faltante**, y
2. El documento del 20.02.2023 ingresado con Hoja de Trámite N° E-01-2023-018591 del 22.02.2023 del notario Ricardo Fernandini Barreda, a través del cual se solicita la reconstrucción del **título archivado N° 53196 del 22.05.1991** del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, revisado el **asiento de presentación** del título N° 53196 del 22.05.1991, se aprecia que se solicitó la inscripción de declaratoria de heredero, observándose que se presentó un parte del secretario Requejo.

SEGUNDO.- Que, revisado el **asiento 1-a** de la ficha N° 66080 de la partida N° 24449386 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima, se aprecia la inscripción de la sucesión intestada de Juan Ishizawa Ishizawa, declarándose como su heredera a Lily Masuda Matsuura, en virtud del **auto consentido del 20.02.1991** expedido por la juez Ida Rodríguez y el secretario César E. Requejo. Dicho asiento se extendió en mérito al título archivado N° 53196 del 22.05.1991.

TERCERO.- Que, en atención a lo expuesto, se determina que el aludido título archivado estuvo conformado por el **auto** señalado en el considerando que antecede y por la **anotación de inscripción** respectiva.

CUARTO.- Que, con el Oficio N° 08-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/CDMP/ARCH el abogado certificador Juan Santos Diaz Flores remite la copia literal del título archivado N° 148386 del 17.09.1996, en el que obra el **auto del 20.02.1991** indicado en el asiento 1-a de la ficha N° 66080, por lo que corresponde su incorporación al título archivado N° 53196.

QUINTO.- Que, el segundo párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos señala que, recibido el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva, el Gerente Registral (entiéndase el Jefe de la Unidad Registral) ordenará que se incorpore al archivo de títulos, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción, la constancia de los derechos pagados al registro y una copia certificada de la resolución de gerencia en cuyo mérito se efectúa la incorporación.

SEXTO.- Que, no habiéndose obtenido el duplicado de la anotación de inscripción del asiento 1-a de la ficha N° 66080, corresponde que, conforme al artículo 54 del citado reglamento, se evalúe la procedencia de la extensión y suscripción de la anotación de inscripción en el título archivado N° 53196 del 22.05.1991.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** reproducido el título archivado N° 53196 del 22.05.1991 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que se incorpore al título archivado N° 53196 del 22.05.1991 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima la copia literal del auto del 20.02.1991 indicado en el cuarto considerando, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción y una copia certificada de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** copia certificada de la presente resolución y la copia literal del auto señalado en el artículo segundo al Jefe del Archivo de Títulos para que ejecute lo dispuesto en dicho artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Coordinación del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, a efectos de que se designe al registrador

público encargado de evaluar la extensión y suscripción de la anotación de inscripción, conforme a lo expuesto en el sexto considerando.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución al abogado certificador Juan Santos Diaz Flores y al notario Ricardo Fernandini Barreda.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA – SUNARP

AHS/fpa